



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA EL SALINERITO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, COMO ESTRATEGIA PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y PRODUCTIVA DE LA SOCIEDAD.

Comparecen a la celebración del presente Convenio, el Sr. TUALOMBO PUNINA LUIS ARMANDO, en su calidad de gerente de la COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA EL SALINERITO que en lo sucesivo se denominará PRODUCCOOP, y el Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD, en calidad Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, que en lo sucesivo se llamará UEB; acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación interinstitucional con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La Cooperativa de Producción Agropecuaria El Salinerito es una entidad de carácter cooperativo, con autonomía administrativa y financiera, que partiendo de su Plan de Desarrollo Institucional diseña y ejecuta proyectos orientados al crecimiento integral de sus asociados y de las comunidades vinculadas. También articula acciones con otras organizaciones del Grupo Salinas para promover el bienestar colectivo.

Su propósito es fomentar una producción agropecuaria sostenible, apoyar el comercio justo y fortalecer el rol de los pequeños productores y las queseras rurales comunitarias. Para ello, aplica políticas y estrategias cooperativas que permitan optimizar recursos, consolidar alianzas estratégicas, articular esfuerzos internos y externos, y desarrollar iniciativas bajo los valores de solidaridad, equidad, ética y responsabilidad social.

La Universidad Estatal de Bolívar (UEB) es una institución de educación superior, de derecho público, creada mediante Ley No. 32 publicada en el Registro Oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto, los reglamentos expedidos por el Honorable Consejo Universitario y las resoluciones de sus autoridades, cuya misión es la de formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible.

Tiene su domicilio en la ciudad de Guaranda, en la Av. Ernesto Che Guevara entre la av. Gabriel Secaira y calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.

Para el cumplimiento de sus fines "LA UEB" se encuentra en capacidad de suscribir contratos y convenios con empresas públicas y privadas, organismos o entidades de sectores públicos ecuatorianos y extranjeros, siempre que dichos contratos y convenios se relacionen con sus fines y objetivos.

SEGUNDA. - FUNDAMENTO LEGAL Y REGLAMENTARIO:

El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

El artículo 352 de la Carta Suprema dispone que: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos



y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. / Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

El artículo 8, literal h), se establece como uno de los fines de la educación superior; “Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad”;

En el artículo 11, el literal c), determina que una de las funciones del Sistema de Educación Superior es: “Facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente”;

El artículo 13, literal a) determina que es función del Sistema de Educación Superior: “Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;

El artículo 48, instituye que: “El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)”;

El artículo 87, establece que los Requisitos previos a la obtención del grado académico son:

“Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial”;

En el artículo 93 establece el principio de calidad y se señala lo siguiente: “ (...) establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

En el artículo 107 establece el Principio de pertinencia y se señala que: “Consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

El artículo 125 establece que “Programas y cursos de vinculación con la sociedad. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico (...)”;



El Artículo 28 del Código Orgánico Administrativo establece. - Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

El Art. 7 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Los servicios a la comunidad se realizarán mediante prácticas y pasantías pre-profesionales, en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de la carrera y las necesidades de la sociedad”.

El Artículo 44 del Reglamento de Régimen Académico, dispone: Realización de las prácticas preprofesionales.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.

Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora.

En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.

De conformidad al Estatuto de la de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 28 literales:

- a) *Ejercer la representación legal de la Universidad Estatal de Bolívar en la forma y en los casos establecidos en la ley*
- g) *Suscribir convenios nacionales e internacionales que coadyuven al desarrollo institucional;*



TERCERA. - OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto articular una alianza estratégica conjunta para fortalecer la gestión integrada a través del desarrollo de actividades encaminadas a la cooperación recíproca, apoyo mutuo, fortalecimiento de relaciones técnicas, administrativas y académicas en temas de interés común mediante la realización de proyectos, capacitación a los estudiantes, prácticas preprofesionales, vinculación y/o investigación en sectores de interés común y de acción de las partes, y otros de interés mutuo en base a sus competencias, los cuales se llevarán a ejecución a través de proyectos de investigación, capacitación académicos, sociales, culturales, deportivos, intercambio de información, en los que se procurará aprovechar al máximo del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que cuentan cada una de las partes, aunando capacidades, competencias y recursos humanos, para apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las dos instituciones.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA EL SALINERITO** COOPSALINERITO

- Presentar y facilitar **oportunidades de prácticas preprofesionales, proyectos de vinculación e investigación** para los estudiantes de la UEB, de acuerdo con las áreas productivas y de desarrollo de la Cooperativa (agropecuaria, lácteos, queserías rurales comunitarias, comercialización, etc.).
- Proveer insumos, materiales o facilidades logísticas necesarias para la ejecución de actividades conjuntas en el marco del convenio, de acuerdo con las posibilidades institucionales.
- Coordinar la planificación, socialización y ejecución de programas, proyectos o eventos en los que participe la comunidad universitaria.
- Facilitar el acceso a sus instalaciones productivas para visitas técnicas, giras de observación, pasantías y prácticas académicas supervisadas.
- Realizar gestiones conjuntas con la UEB y otras entidades de la localidad para el fortalecimiento del convenio.
- Tramitar y gestionar los permisos o autorizaciones necesarias para el desarrollo de actividades específicas que se realicen en el marco del convenio.
- Brindar acompañamiento institucional en las actividades conjuntas que se desarrollen con la Universidad.

OBLIGACIONES DE LA UEB

- Diseñar y ejecutar programas de **prácticas preprofesionales, pasantías, proyectos de vinculación e investigación** en coordinación con la Cooperativa, de acuerdo con sus áreas de productividad y necesidades de desarrollo.
- Acompañar con **docentes y tutores académicos** el proceso de prácticas de los estudiantes, asegurando la pertinencia formativa y el cumplimiento de los requisitos académicos establecidos por la normativa vigente.
- Brindar **asesoría técnica, académica y científica** a la Cooperativa en temas relacionados con la producción agropecuaria, agroindustrial, gestión ambiental, comercialización y otras áreas de interés mutuo.
- Desarrollar programas de **capacitación, talleres y cursos de actualización** dirigidos a socios, trabajadores y técnicos de la Cooperativa, en coordinación con sus directivos.



- Promover proyectos de **investigación aplicada** orientados a la solución de problemas y al fortalecimiento de los procesos productivos de la Cooperativa.
- Difundir y socializar los resultados obtenidos de las actividades conjuntas, asegurando el reconocimiento de ambas instituciones en publicaciones, eventos y productos derivados.
- Disponer de los recursos humanos, técnicos y académicos necesarios para la correcta ejecución de los programas y proyectos que se desarrollen en el marco del presente convenio, de acuerdo con sus capacidades institucionales.

QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL (SI APLICA):

5.1 Las Partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual conjunta de los espacios de difusión, capacitación, socialización e información industrial de terceros y de las otras Partes.

5.2 Todos los productos, documentos, informes y publicaciones que se generen como resultado de este Convenio, deberán reconocer la participación de las Partes, sin perjuicio del reconocimiento de otros colaboradores.

5.3 En el caso de las publicaciones científicas constarán como autores de la investigación únicamente aquellos miembros de las Partes que hayan participado de forma activa en el desarrollo del proyecto.

SEXTA. - DIVULGACIÓN DE RESULTADOS (SI APLICA):

COOPSALINERITO y la UEB, acuerdan que los resultados científicos, técnicos y académicos obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas, podrán ser publicados independientemente previo acuerdo expreso de la otra parte o en forma conjunta a través de los órganos de difusión de cada institución o por otros, pero obligatoriamente deberá hacerse constar la contribución de las dos organizaciones para el logro de tales resultados.

SEPTIMA. - PLAZO:

La vigencia del presente Convenio será de TRES (3) años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos sesenta (60) días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

OCTAVA. - COSTOS Y FINANCIAMIENTO:

Los costos que representen las actividades previstas en este instrumento no implican obligación para cada una de las partes de comprometer recursos de sus presupuestos propios para asegurar el apoyo financiero necesario. Si algún proyecto específico requiere apoyo financiero, las partes en forma individual o conjunta, establecerán, de modo expreso, la forma de financiamiento de los mismos.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL:

Las partes acuerdan que este Convenio Marco no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes; por lo que, las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores o servidores, aún en los casos de los trabajos



realizados conjuntamente y que desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.

DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

1. Por parte de la COOPSALINERITO, el administrador del Convenio estará a cargo del **Sr. Gilbert Wilfrido Vargas Sevilla** con numero de cedula 0201480324
2. Por parte de la "UEB" designará a **MVZ. Jhonatan Adrian Monteros Pazmiño** funcionario de la Institución como administrador del presente Convenio según su objetivo.
3. Los administradores velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. Para el efecto, las partes se comprometen a brindar la colaboración necesaria y facilidades que requieran los administradores designados.

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN:

El presente Convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Por terminación del plazo, previa manifestación expresa de una de las partes, al menos con sesenta (60) días de anticipación;
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del Convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formule y dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el hecho;
3. Por mutuo acuerdo de las partes; y
4. Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, siempre que la otra parte haya incumplido con algunas de las cláusulas previstas en el presente Convenio, lo cual se comunicará de forma justificada a la otra parte, al menos con treinta (60) días de anticipación.

Sin embargo, los programas iniciados y que se hallen en proceso de ejecución, continuarán desarrollándose hasta su conclusión, de acuerdo con la planificación establecida, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES:

Si las partes en cualquier momento creyeran conveniente, podrán de mutuo acuerdo a través de un Adendum reformar, enmendar, modificar o ampliar los términos del Convenio, siempre y cuando no se alteren el objeto principal y su carácter.

DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, las Partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no poder resolverlas, podrán someter la controversia al proceso de mediación, las partes se sujetan a un Centro de Mediación o mediador independiente, debidamente autorizado y propuesto de común acuerdo.

En caso de no convenir en solución alguna, las Partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de Acuerdo y la controversia se ventilará ante el órgano Jurisdiccional competente.



NOMBRAMIENTO

El Tribunal Electoral Universitario, legítimamente designado por el Consejo Universitario para llevar a cabo el proceso electoral del 21 de febrero de 2025, en cumplimiento de las normativas vigentes y garantizando la transparencia y participación democrática de la comunidad universitaria, ha conducido con rigor y apego a la normativa la elección de las máximas autoridades académicas: Rector, Vicerrectora Académica y Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar.

Una vez verificados y legalizados los resultados emanados de la voluntad soberana de los distintos estamentos de Universitarios; y, en estricto ejercicio de sus atribuciones conforme al Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Bolívar.

Se extiende al señor Doctor:

Hernan Arturo Rojas Sanchez

Su Nombramiento como:

RECTOR

Universidad Estatal de Bolívar



C.I. 0200907004

Debiéndose otorgar el reconocimiento oficial al Rector electo, quien asume la alta responsabilidad de liderar la institución en el periodo 2025-2030, en estricto cumplimiento de los principios, valores y objetivos establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás normativas vigentes y aplicables.



Dado en la Ciudad de Guaranda a los
11 días del mes de marzo de 2025

Abg. Mónica León González
SECRETARIA GENERAL

Guaranda: 2025-03-03



Dr. Angel Naranjo
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar

Ab. Israel Valencia
Secretario TEU
Universidad Estatal de Bolívar

CÉDULA DE IDENTIDAD
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA

ROJAS SANCHEZ
HERNAN ARTURO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
09 MAY 1996
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR GUARANDA
PRIMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
Nº. DOCUMENTO
070123175
FECHA DE VENCIMIENTO
30 OCT 2033
NACIONAL
701803

NUJ.0200907004

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS JAMIE ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ JULIETA OFELIA
ESTADO CIVIL
CASADO
CASADO
URBANO BORJA CARMITA DEL ROSO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONYUNTE
LUXAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUARANDA 30 OCT 2023
DOMANTE
SI
CÓDIGO DACTILAR
E64448442
TIPO SANGRE
O+

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0701231750<<<<0200907004
6605094M3310300ECU<SI<<<<<<4
ROJAS<SANCHEZ<<HERNAN<ARTURO<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
12 DE ABRIL DE 2023 - SEGURIDAD VUELTA

ROJAS SANCHEZ HERNAN
ARTURO

PROVINCIA - BOLIVAR
CIRCUNSCRIPCIÓN
GUARANDA
PAIS - ECUADOR
ANGEL POLINO CHAVEZ
PRIMA - 1
Justicia No. 0012 **MASCULINO**

10187027
0200907004



REGISTRO DE DIRECTIVAS DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

FECHA DE REGISTRO: 26 de septiembre de 2024

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN:

RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA EL SALINERITO

ESTADO: ACTIVA

RUC: 0291504639001

PROVINCIA: BOLIVAR

CANTÓN: GUARANDA

PARROQUIA: SALINAS

DIRECCIÓN: JOSE DUBACH S/N VIA A SIMIATUG

PERIODO DIRECTIVA: 4 AÑOS

DIRECTIVA REGISTRADA

GERENTA/E

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	FECHA DE NOMBRAMIENTO
TUALOMBO PUNINA LUIS ARMANDO	0201783875	16/11/2019

PRESIDENTA/E

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA
VARGAS SEVILLA GILBERT WILFRIDO	0201480324

VICEPRESIDENTA/E

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA
CHAMORRO SALAZAR DARWIN IVAN	1803369550

SECRETARIA/O

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA
LUZ ELENA CHASI PUNINA	0201921772

VOCALÉS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA
VOCAL PRINCIPAL 1	LOPEZ VASCONES EDWIN ERNESTO	1801582279
VOCAL PRINCIPAL 2	VARGAS SEVILLA GILBERT WILFRIDO	0201480324
VOCAL PRINCIPAL 3	PUNGAÑA PUNGAÑA ELVIA CENAYDA	0201630787
VOCAL PRINCIPAL 4	YANCHALQUIN DURAN RICHARD ABRAHAN	0202069217
VOCAL PRINCIPAL 5	CHAMORRO SALAZAR DARWIN IVAN	1803369550
VOCAL SUPLENTE 1	SALAZAR PUNGAÑA ORLIN ELISEO	0201374535
VOCAL SUPLENTE 2	PUNGAÑA ESPINOZA PIEDAD MARGOTH	0200977213
VOCAL SUPLENTE 3	MASABANDA CHULCO GRIMA MARIANA	0201269891
VOCAL SUPLENTE 4	DURAN DURAN FLAVIO ENRIQUE	0201104122
VOCAL SUPLENTE 5	ARIAS VALLADARES MARCIA CARMITA	0201170651

VOCAL DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA
VOCAL PRINCIPAL 1	CHAMORRO CHAMORRO JHONY ROLANDO	0201609757
VOCAL PRINCIPAL 2	JOSE MANUEL TOALOMBO TOALOMBO	0200660116
VOCAL PRINCIPAL 3	VEGA NAPOLEON VASCONES	0201064631
VOCAL SUPLENTE 1	RAMIREZ LOPEZ WILLAN EDUARDO	1802328938
VOCAL SUPLENTE 2	ESCOBAR ESCOBAR VICTOR HUGO	0201978756
VOCAL SUPLENTE 3	VEGA APUNTE FRANKLIN ORLANDO	0201501343

PRESIDENTA/E del Consejo de Vigilancia

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA
CHAMORRO CHAMORRO JHONY ROLANDO	0201609757

SECRETARIA/O del Consejo de Vigilancia

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA
VEGA NAPOLEON VASCONES	0201064631

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se reserva el derecho de

revisar, en cualquier tiempo, el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y estatutarios y en caso de incumplimiento o falsedad de los datos proporcionados para el registro, la Superintendencia de Economía popular y Solidaria aplicará las sanciones previstas para la infracción, a la organización y dejará sin efecto el registro.

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Solicitud realizada por: TUALOMBO PUNINA LUIS ARMANDO

